### **Iniciativas internacionales**

Nadja D. Ruiz Euler-Socia Controversia Fiscal









#### Contexto económico

#### La nueva realidad:

- Complejidad en las operaciones
- Decisiones corporativas con base en ventajas fiscales
- Países sin vocación productiva receptores de flujos y empresas
- Abundancia de novedosos esquemas para evadir
- Financiamiento de actividades ilícitas



#### Modalidades de intercambio de información

#### A solicitud

Información específica sobre contribuyentes en particular (*e.g.* en auditoría)

#### **Espontáneo**

Se envía sin previa solicitud (e.g. APAS)

#### Automático (AEOI)

Intercambio (i)periódico, (ii)estandarizado, y (iii) sistemático (e.g CRS)

## **AEOI** financiero para efectos fiscales:

- Periódico: Anual.
- **Estandarizado:** Información (financiera) previamente determinada.
- Sistemático: Formato XML, previamente definido y a través de canales de comunicación seguros.



Intercambio de

información entre

administraciones

tributarias

# Instrumentos que permiten el intercambio de información

Acuerdos de Intercambio de Información en materia Tributaria

Marco normativo internacional

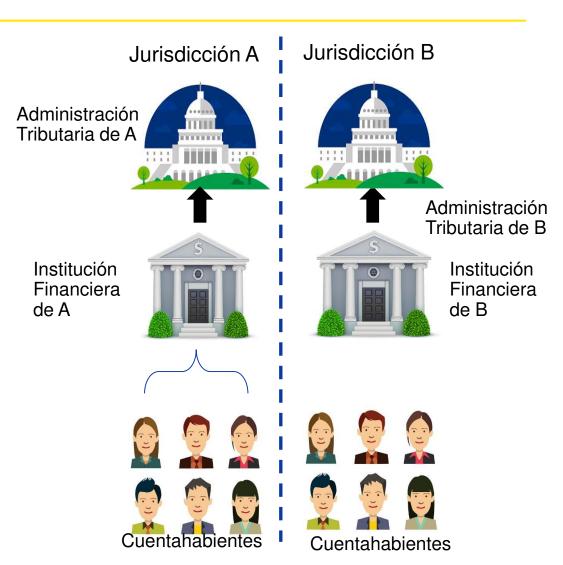
Tratados para evitar la doble tributación

La Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo



# AEOI financiero para efectos fiscales

Las Instituciones Financieras de A realizan procedimientos Administración diligencia debida (basados en PLD) para identificar entre SUS cuentahabientes residentes fiscales de B y, en su caso, reportan información Administración Tributaria de A, quien a su vez enviará dicha información a Administración Tributaria de B y viceversa.





#### Marco normativo necesario

#### Internacional

- Un instrumento internacional que contemple el intercambio automático de información para efectos fiscales.
- Un acuerdo entre autoridades competentes, en el que se defina el tipo de información a intercambiar, periodos y forma de realizar el intercambio.

#### **Doméstico**

- Legislación de primer o segundo nivel que prevea la facultad de obtener la información que será intercambiada.
- Legislación de primer o segundo nivel que permita intercambiar la información con otras autoridades fiscales.
- Regulación administrativa que desarrolle las obligaciones y procedimientos que deberán implementar los sujetos obligados conforme a la legislación primaria o secundaria.



# Línea de tiempo

USA-México firman Acuerdo de Intergubernamental para FATCA (antes que UE)

Incubación de CRS (primer esfuerzo de intercambio automático multilateral)

Junio Manifiesta a G5 su intención de participar en iniciativa CRS

OCDE aprueba el Modelo de Autoridad Competente y el Estándar Común

Oct Firma del Modelo de Autoridad Competente



# Línea de tiempo

Sept 2015

USA-México primer intercambio FATCA

Sept 2016

USA-México segundo intercambio

Sept 2017 USA-México tercer intercambio

CRS primer intercambio: 49 países

Sept 2018

CRS segundo intercambio: 49 países

Sept 2018

CRS primer intercambio: 53 países adicionales



### **Numeraria**

FATCA				
Jurisdicciones IGA	113			
Auditorías concluidas	20			
Monto recaudado	más de 100 mdp			

CRS					
Jurisdicciones comprometidas	153				
2017	49				
2018	51				
Posteriores	53				
MCAA	106				

• EE.UU. más CRS = 96% PIB mundial intercambiando AEOI financiero



#### Normatividad internacional FATCA

- Noviembre de 1989: México suscribe con EE.UU. un Acuerdo de Intercambio de Información Tributaria.
- Septiembre de 1992: México suscribe con EE.UU. un Convenio para Evitar la Doble Tributación.
- Noviembre de 2012: México suscribe con EE.UU. el Acuerdo para Mejorar el Cumplimiento Fiscal Internacional incluyendo con respecto de FATCA ("Acuerdo FATCA").
- Abril de 2014: firma de Acuerdo FATCA renegociado por cláusula de NMF.
- Octubre de 2015: México suscribe con EE.UU. un acuerdo entre autoridades competentes relacionado con FATCA.



#### Normatividad doméstica FATCA

- La LISR establece la obligación para las instituciones financieras de reportar información al SAT durante el mes de febrero.
- El artículo 32-B, fr. V del CFF establece la obligación para las instituciones financieras de obtener, entre otros datos, nacionalidad, residencia, fecha y lugar de nacimiento y RFC o TIN de residentes en el extranjero de los cuentahabientes.
- El artículo 69 del CFF prevé la posibilidad de que las autoridades fiscales mexicanas, mediante tratado internacional en vigor del que México sea parte que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, intercambien información con las autoridades fiscales extranjeras. Dicha información sólo se utilizará para fines distintos a los fiscales cuando así lo establezca el propio tratado y las autoridades fiscales lo autoricen.
- El Anexo 25 de la RMF desarrolla los procedimientos y disposiciones que las IFs deben observar para los efectos de cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo FATCA.



#### Normatividad internacional CRS

- Agosto de 2012: Se publica en el DOF la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal y su Protocolo.
- Julio de 2014: el Consejo de la OCDE adopta la recomendación relativa al Estándar para el Intercambio Automático de Información sobre Cuentas Financieras en Materia Fiscal (CRS por sus siglas en inglés).
- Octubre de 2014: durante la 7a Reunión del Foro Global sobre la Transparencia y el Intercambio de Información con Fines Fiscales, en Berlín, Alemania, la SHCP, a través del SAT, suscribió el Acuerdo Multilateral de Autoridad Competente.



#### Normatividad doméstica CRS

- El artículo 32-B Bis del CFF establece la obligación para las personas morales y figuras jurídicas que sean IFs conforme al CRS de implementar efectivamente y cumplir con el Estándar.
- El artículo 69 del CFF prevé la posibilidad de que las autoridades fiscales mexicanas, mediante tratado internacional en vigor del que México sea parte que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, intercambien información con las autoridades fiscales extranjeras. Dicha información sólo se utilizará para fines distintos a los fiscales cuando así lo establezca el propio tratado y las autoridades fiscales lo autoricen.
- El Anexo 25-Bis de la RMF desarrolla los procedimientos y disposiciones que las IF deberán observar para los efectos de cumplir con las obligaciones derivadas del artículo 32-B Bis del CFF.



# Obligados a reportar

Instituciones de Depósito

 Acepta depósitos en el curso ordinario de su actividad bancaria o similar.

Instituciones de Custodia

 El 20% o más de su ingreso bruto es atribuible al mantenimiento de activos financieros por cuenta de terceros.

Compañía de Seguros Específica

 Una Institución de Seguros que realiza pagos por Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o Contratos de Renta vitalicia.

**Entidades de Inversión** 

- Su ingreso bruto principal proviene de negociar Activos Financieros por cuenta de terceros;
- Su ingreso principal proviene de inversiones en Activos Financieros y es administrada por una Institución Financiera.



#### **Procedimiento**

IF

revisan sus

**Cuentas Financieras** 

para identificar

**Cuentas Reportables** 

aplicando

Procedimientos de debida diligencia

y, entonces

Reportar la información relevante

- Instituciones de Depósito
- Instituciones de Custodia
- Compañía de Seguros Específica
- Entidades de Inversión
- Cuentas de Depósito
- Cuentas en Custodia
- Contratos de Seguro con Valor en Efectivo o Renta Vitalicia
- Participación en el capital
- Mantenidas por un residente (o ciudadano en el caso de FATCA) o con Personas que ejercen Control de la jurisdicción respectiva
- Basados en procedimientos AML/KYC.
- Información Financiera y de identificación del Cuentahabiente e IF.



# Obligados a reportar

Institución Financiera, distinto de Art. 7de la LISR y del 17-C del CFF.

Entidad de Inversión Acuerdo FATCA, solo contempla:

"La expresión "Entidad de Inversión" significa cualquier Entidad que realice como un negocio (o sea administrada por una entidad que realice como un negocio) una o varias de las siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:

- (1) negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etc.); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (commodities);
  - (2) administración de carteras individuales o colectivas; o
- (3)otro tipo de inversión, administración o manejo de fondos o dinero por cuenta de terceros.

Este subapartado 1(j) deberá interpretarse de una manera que sea consistente con un lenguaje similar establecido en la definición de "institución financiera" en las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera."



#### Contexto económico

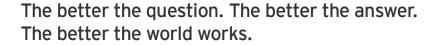
#### Entidad de Inversión CRS contempla:

El término "Entidad de Inversión" significa cualquier Entidad:

- a) que primordialmente realice como un negocio una o varias de l as siguientes actividades u operaciones para o por cuenta de un cliente:
  - i) negociación con instrumentos del mercado de dinero (cheques, pagarés, certificados de depósito, derivadas, etcétera); divisas; instrumentos referenciados al tipo de cambio, tasas de interés o índices; valores negociables o negociación de futuros sobre mercancías (commodities);
  - ii) administración de carteras individuales o colectivas, o iii) otro tipo de inversión, administración o manejo de Activos Financieros o dinero por cuenta de terceros, o
- b) cuyo ingreso bruto es primordialmente atribuible a la inversión, reinversión o negociación de Activos Financieros, si la Entidad es administrada por otra Entidad que es una Institución de Depósito, una Institución de Custodia, una Compañía de Seguros Específica o una Entidad de Inversión descrita en el Subapartado A(6)(a) de esta Sección.



# Base Erosion and Profit Shifting (BEPS)





#### **Antecedentes**

- Gravar las utilidades en donde se desarrolló la actividad económica y se crea el valor.
- Impacto BEPS estimado en 2014: del 4% al 10% del Impuesto sobre la Renta corporativo a nivel mundial.
- Planeaciones fiscales agresivas por empresas multinacionales.
- Falta de coordinación en las legislaciones fiscales domésticas.
- Falta de coordinación y transparencia entre administraciones tributarias.
- Poca coercibilidad de las normas.



# Antecedentes (cont.)

El Plan de Acción *BEPS* se compone de 15 acciones, cuyo objetivo es dotar a los gobiernos de medidas, tanto domésticas como internacionales, tendientes a contrarrestar la evasión fiscal y asegurar que los beneficios se graven en los países en donde se llevan a cabo las actividades económicas y en donde se genera el valor.

Evitar la doble no tributación.

No generar doble tributación.







#### Generalidades

#### Coherence

Hybrid Mismatch Arrangements (2)

Interest Deductions (4)

CFC Rules (3)

Harmful Tax Practices (5)

#### **Substance**

Preventing Tax Treaty
Abuse (6)

Avoidance of PE Status (7)

TP Aspects of Intangibles (8)

TP/Risk and Capital (9)

TP/High Risk Transactions (10)

#### Transparency

Methodologies and Data Analysis (11)

> Disclosure Rules (12)

TP Documentation (13)

Dispute Resolution (14)

Digital Economy (1)

Multilateral Instrument (15)



#### Coherencia



(2) Neutralise the effects of hybrid mismatch arrangements

(3)Strengthen CFC rules





(4) Limit base erosion via interest deductions and other financial payments

(5) Counter harmful tax practices more effectively, taking into account transparency and substance

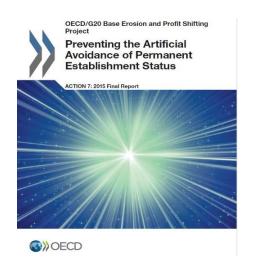




#### Substancia



(6)Prevent treaty abuse



(7)Prevent the artificial avoidance of PE status



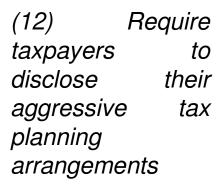
(8-10) Assure that transfer pricing outcomes are in line with value creation



# **Transparencia**



(11) Establish methodologies to collect and analyse data on BEPS and the actions to address it





OECD/G20 Base Erosion and Profit Shifting Project

Transfer Pricing
Documentation and
Country-by-Country
Reporting

ACTION 12: 2015 Final Report

(13) Re-examine transfer pricing documentation

(14) Make dispute resolution mechanisms more effective





# Transparencia (cont.)

- Master File: Información de alto nivel con respecto a sus operaciones globales y políticas de precios de transferencia.
- Local File: Identificación de transacciones materiales con partes relacionadas, los montos de dichas transacciones y el análisis de la compañía en la determinación de precios de transferencia respectiva.
- ► **CbC**: las multinacionales más grandes entregan información de utilidades antes de impuestos, impuestos pagados y devengados, número de empleados, activos intangibles, entre otros.



#### **Transversales**

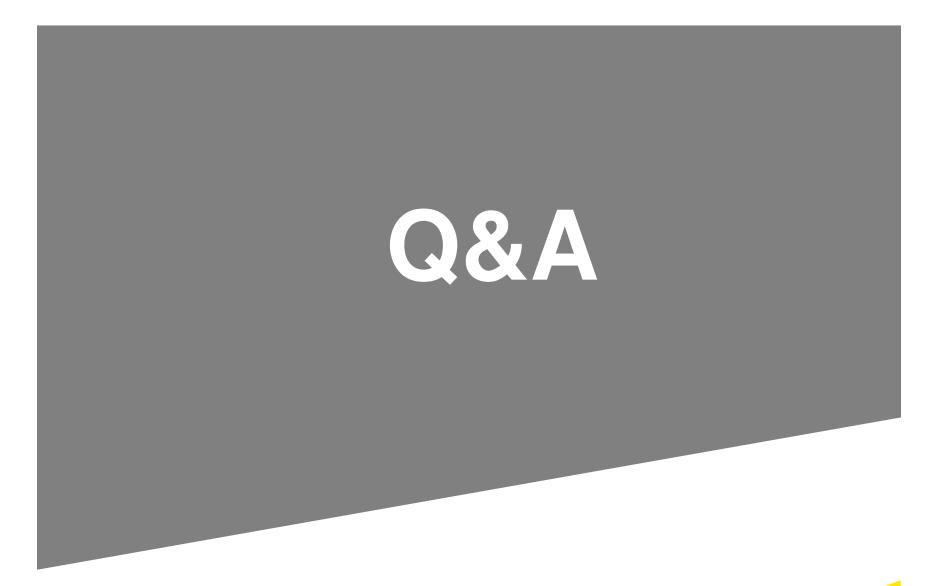


(1) Addressing the tax challenges of the digital economy



(15) Developing a multilateral instrument







#### Auditoría | Asesoría de Negocios | Fiscal-Legal | Fusiones y Adquisiciones

#### Acerca de EY

EY es líder global en servicios de aseguramiento, asesoría, impuestos y transacciones. Las perspectivas y servicios de calidad que entregamos ayudan a generar confianza y seguridad en los mercados de capital y en las economías de todo el mundo. Desarrollamos líderes extraordinarios que se unen para cumplir nuestras promesas a todas las partes interesadas. Al hacerlo, jugamos un papel fundamental en construir un mejor entorno de negocios para nuestra gente, clientes y comunidades.

Para obtener más información acerca de nuestra organización, visite el sitio www.ey.com/mx

© 2015 Mancera, S.C. Integrante Ernst & Young Global Derechos reservados

Ernst & Young se refiere a la organización global de firmas miembro conocida como Ernst & Young Global Limited, en la que cada una de ellas actúa como una entidad legal separada. Ernst & Young Global Limited no provee servicios a clientes.

NUESTRAS OFICINAS	CLAVE	TELÉFONO	NUESTRAS OFICINAS	CLAVE	TELÉFONO
AGUASCALIENTES	449	912-82-01	MEXICALI	686	568-45-53
CANCÚN	998	884-98-75	MÉXICO, D.F.	55	5283-13-00
CHIHUAHUA	614	425-35-70	MONTERREY	81	8152-18-00
CIUDAD JUÁREZ	656	648-16-10	NAVOJOA	642	422-70-77
CIUDAD OBREGÓN	644	413-32-30	PUEBLA	222	237-99-22
CULIACÁN	667	714-90-88	QUERÉTARO	442	216-64-29
GUADALAJARA	33	3884-61-00	REYNOSA	899	929-57-07
HERMOSILLO	662	260-83-60	SAN LUIS POTOSÍ	444	825-72-75
LEÓN	477	717-70-62	TIJUANA	664	681-78-44
LOS MOCHIS	668	818-40-33	TORREÓN	871	713-89-01
MÉRIDA	999	926-14-50	VERACRUZ	229	922-57-55





